CO

000120860607

PODER JUDICIAL DE LA NACION

BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 10
Secretaría Nº 20, Av. Callao 635 P.B., Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

15/07/2025

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
07 JUL 2025
MESA RECEPTORA CALLAO 635

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 10 SECRETARIA Nº 20 CAPITAL FEDERAL

SELLO DEL FUERO

Señor: LOURDES SOLEDAD REALES.-
Domicilio: Av. Varela 1752, Planta Baja, departamento 2 de la Capital Federal.-

DENUNCIADO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER: --------BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARET ACTORA----------
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: ----------
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

B12 / f 1033

10	201/2022	76	CO	10	20	SI	NO	NO
No.Ord	Exp.No.	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

REZ: ☐ Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ REALES, LOURDES SOLEDAD y otros s/ Ejecución Prendaria"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, CAF I. Atento a la naturaleza de la documentación digitalizada en fd.57/59 y considerando que la parte demandada, cuyas intimaciones de pago se encuentran digitalizadas en fd.181, fd.223, y fd.239 no opusieron excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551, 558 del C. Pr., corresponde emitir sentencia de remate. II. Los intereses serán calculados conforme lo pactado en el documento base de la presente ejecución en tanto, en su conjunto, no superen una vez y media la tasa de interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento en la moneda indicada a treinta días, sin capitalizar (conf. art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación C.N.Com,

en pleno, 25/8/03 en "Calle Guevara Raúl (Fiscal de Cámara) s/revisión de plenario expte. N° s. 2572/2001; C.N.Com, en pleno, 27/10/94 en S.A. La Razón s. quiebra s. inc. de pago). III. En cuanto al pedido de ajuste del crédito conforme las pautas contractuales, corresponde acceder a lo solicitado a tenor de lo dispuesto por el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación y al apreciarse razonable para la operatoria de círculos de ahorro en las que el bien prendado estaría inserto. IV. Con relación a la mora y el dies a quo de las accesorias corresponde fijarla el día 21.04.2020 (fecha de mora denunciada en la demanda de fd.19/22, III.). V. Por ello, sentencia esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra Lourdes Soledad Reales, Ana Laura Franchini y Claudio Daniel Galván, hasta hacerse al acreedor PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS integro pago del capital reclamado a de pesos novecientos doce mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($ 912.352,44) con más los intereses a la tasa fijada en el capítulo II y a partir de la fecha establecida en el capítulo IV, **con más el reajuste que se menciona el considerando III.** Costas a los ejecutados vencidos (arts. 558 del Cód. Proc.). VI. Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que exista base patrimonial cierta. VII. Los ejecutados no dieron cumplimiento a lo dispuesto por Cpr.: 542: 4°. En consecuencia, las sucesivas notificaciones se practicarán conf. Cpr.: 41 y 133. VIII. Notifíquese.

Se acompañan copias de embargo inscripto en el DNRPA N° 40 CABA.

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de julio de 2025.-

Martín Juan Lanfranco
Abogado
C.P.A.C.F. T° 46 - F° 166
C.A.S.I. T° XXXIX - F° 53

Señor Juez:
En Bs. As., 07 AGO 2025 siendo las 10:30 hs.
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar fijando duplicado del mismo tenor de la presente con sus copias, en la puerta de acceso a ese domicilio, conforme Acs. 788/07 C.S.J.N.-

L/T no vale. Conste.

Guido De Rosa
Oficial Notificador
C.S.J.N.